



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDP

Poroto, 15 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con el art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el cual prescribe que *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDP, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que establece en su artículo 09°, Funciones del Alcalde, inciso c) *Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*;

Que, conforme al artículo 42° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fabricas, campamentos, barcos, etc; de propiedad particular, en los días de fiestas patrias;

Que, de acuerdo a los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de La Molina;

Por lo antes expuesto; y, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:





ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Poroto, a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio de 2025, con motivo de conmemorarse el 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, a fin de promover en la comunidad porotina los valores cívicos patrios, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la comunidad del distrito de Poroto que las Banderas y Pabellones Nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Poroto que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional o Pabellón Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el periódico mural de la Municipalidad distrital de Poroto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
SG
GM
GPP
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
LUIS VALLE RODRÍGUEZ
ALCALDE

